

TERCERÍAS: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

Las tercerías son mecanismos procesales que permiten a un tercero, ajeno al proceso principal, intervenir para proteger un derecho propio que podría verse afectado por las actuaciones judiciales. En el ámbito laboral, las tercerías son especialmente relevantes durante el procedimiento de ejecución, cuando se realizan embargos y remates de bienes para satisfacer créditos laborales.

Clasificación

1. Tercería Excluyente de Dominio: El tercero acredita ser propietario legítimo de los bienes embargados y solicita el levantamiento del embargo sobre esos bienes. Sus efectos son que suspende el remate de los bienes hasta que se resuelva la procedencia de la tercería.
2. Tercería de Preferencia de Crédito: El tercero alega tener un crédito preferente sobre los bienes embargados o sobre los recursos que se obtengan de su remate. Su efecto es que suspende el pago del crédito hasta que se determine si el tercero tiene derecho preferente al cobro.

Artículo 976.- Las tercerías pueden ser:

- A. Excluyentes de dominio. Tienen por objeto conseguir el levantamiento del embargo practicado en bienes de propiedad de terceros.
- B. Excluyentes de preferencia. Tiene por objeto obtener que se pague preferentemente un crédito con el producto de los bienes embargados.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>